

**CONVENIO ENTRE**  
**CPCES Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Y AMBER SPA**

Entre RED DE BELLEZA SAS en adelante “La prestadora” cuyo nombre de fantasía es “AMBER SPA”, representado en este acto por la Sra. Fernanda Storni, D.N.I 38.785.927 con domicilio en Zuviria 691. – Salta Capital, por una parte, y “Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta”, en adelante “CPCES”, con domicilio en calle España 1420.- Salta Capital, representado por su presidente el Cr. Juan Pablo López López, D.N.I. 27.034.407, convienen en celebrar el presente CONVENIO, con arreglo y sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto brindar a los matriculados, jubilados y colaboradores de “CPCES”, una bonificación de 20% (veinte por ciento) sobre la tarifa de mostrador vigente al momento de solicitar la prestación, para pagos en efectivo y 15% (quince por ciento) sobre la tarifa de mostrador para pagos con medios bancarizados.

Los matriculados, jubilados y colaboradores de “CPCES” con un acompañante, que contraten en forma directa los servicios proporcionados por “AMBER SPA”, podrán obtener dicha bonificación en los servicios brindados.

Asimismo, se deja constancia que la presente promoción no es acumulable con otras que pueda implementar “la prestadora” en forma temporaria, aplicándose en ese caso la más conveniente a los matriculados y colaboradores de “CPCES”. -

**SEGUNDA:** La prestación de los servicios será efectuada contra la presentación por parte del matriculado, jubilado o colaborador del carnet de activo el cual será corroborado con los datos proporcionados en el padrón de matriculados activos que se encuentra en la web (<https://www.consejosalta.org.ar/padron/>).

**TERCERA:** El servicio prestado por “la prestadora” comprende Circuitos Hídricos - Servicios de Estética (corporal y facial: incluye masajes, manicura, aparatología, maquillaje, belleza de ojos) – Servicios de confitería; los cuales quedan sujetos a las disponibilidades existentes. Las consultas podrán efectuarse al Tel 3874681921. También se podrá consultar a través de su website:

<https://www.instagram.com/amberspasalta/>

<https://www.wonoma.com/es-AR/salon/amber-spa>

**CUARTA:** Las consultas deberán efectuarse por e-mail a: [amberspa.info@gmail.com](mailto:amberspa.info@gmail.com) con antelación, quedando sujeta a confirmación o rechazo por parte de “la prestadora”. Las condiciones y precios serán establecidos en la categoría y características vigentes. -

**QUINTA:** Efectuada la confirmación por intermedio de “la prestadora”, el beneficiario se compromete a cumplimentar los requisitos establecidos para obtener el beneficio del descuento previsto en la cláusula primera. -

**SEXTA:** Se acuerda expresamente que “CPCES” no se responsabiliza por la prestación del servicio que “la prestadora” ofrece al beneficiario, ni por su calidad, eficacia o contenido. Como así también tampoco por el incumplimiento en que pudiere incurrir el beneficiario.

**SEPTIMA:** Los servicios serán abonados por el beneficiario de contado, con tarjeta (Visa, MasterCard), transferencia bancaria o por depósito bancario (en caso que corresponda) en la siguiente cuenta:



Cuit	30717825345
Razon social	RED DE BELLEZA SAS
CBU	0170236320000001003873
Cuenta	CC \$ 236-010038/7

**OCTAVA:** El “CPCES” se compromete a publicitar activamente únicamente el beneficio existente. Se incluirá toda la información proporcionada por parte de “la prestadora”, para que los matriculados, jubilados y colaboradores puedan dirigirse a los canales de comunicación o redes del lugar con el fin de obtener más información sobre los servicios que ofrece, los programas, promociones, condiciones, valores, formas de pago y bonificaciones disponibles.

En caso de gestionarse otro tipo de bonificación especial para nuestra comunidad, la misma será difundida en nuestros canales de comunicación.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un año prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, su decisión de resolver el mismo. Ambas partes expresamente acuerdan que la rescisión unilateral del presente convenio es facultativa para cada una de ellas, y no generará derecho a ningún reclamo en concepto de resarcimiento indemnizatorio de ninguna especie por la suspensión de los beneficios en los servicios y/o por la resolución de este convenio. A partir de la rescisión del convenio solo se mantendrá su validez para aquellos servicios que se encuentren brindando y hallándose comprometidos y/o abonados no hayan finalizado. -

**DECIMA:** Para el supuesto de divergencias derivadas de la operatividad y cumplimiento del presente convenio, las partes, después de agotar las vías conciliatorias y no llegar a un acuerdo, se someterán inicialmente al régimen de mediación, y de no prosperar, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civil y Comercial de la ciudad de Salta, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios especiales y legales en aquellos citados, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales y extrajudiciales.-

**En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de septiembre de 2023.**

Cr. Juan Pablo López López  
Presidente del CPCES